

BOLETIN OFICIAL DE LA

ZONA DE PROTECTORADO

ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 2

AÑO XXIV

INDICE

Páginas

DISPOSICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA.—Decreto creando la Dirección de Marruecos y Colonias		13
Decreto nombrando Director de Marruecos y Colonias a Don José Canalejas y Fernández		14
Orden nombrando para el cargo de Secretario técnico de Marruecos y Colonias a Don Juan de Sola Repollés ...		15
DISPOSICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA.—Dahir concediendo un suplemento de crédito de 600 pesetas al Título 4.º, Capítulo 1.º, Artículo 3.º “Material”		17
Dahir disponiendo una baja de 50.000 pesetas en el Título 9.º, Capítulo 3.º, Artículo 6.º del vigente Presupuesto, en el concepto “adquisición de instrumental para consultorios médicos y veterinarios”		17
Dahir concediendo un suplemento de crédito de 50.000 pesetas para pago de hospitalidades de paisanos (indígenas o españoles) en los hospitales militares y de la Cruz Roja		13
Dahir modificando el concepto “Puertos, Dragas y señales marítimas” que figura en el Título 13 del vigente Presupuesto... ..		19
Dahir concediendo un suplemento de crédito de 287.000 pesetas al concepto “Tesorería” que figura en el Título 15, Capítulo 2.º, Artículo 6.º del vigente Presupuesto		20
Decreto Visirial disponiendo el cese de Sid Mohamed Ben Hach Mohamed Saidi, en el cargo de Nader del Habús del Fahs		20
Decreto Visirial nombrando Nader del Habús de la fracción de Amar, al Fakih Sid Abdeselem Ben Axmi Harrus... ..		21
Decreto Visirial concediendo la excedencia voluntaria al Kaid de 2.ª de la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5, Abdelkader Ben Al-lal Buyahiaui		21
Decreto Visirial concediendo a los Kaides Mía de la Mehal-la de Melilla número 2, las gratificaciones que se indican		22
Decreto Visirial concediendo a los Kaides Mías de 2.ª de la Mehal-la de Larache número 3, los quinquenios que se indican		23
Decreto Visirial concediendo al Kaid Mía en situación de excedente voluntario Sel-lam Ben Kaddur Jotti, la gratificación de 500 pesetas.		23
Decreto Visirial concediendo el 10 por 100 de gratificación especial de Intervención al Médico interino Don Miguel Martín Macía		24

Decreto Visirial concediendo el 10 por 100 de gratificación especial de Intervención al Practicante Don Luis Mesa Hernández	24
Decreto Visirial concediendo el 10 por 100 de gratificación especial de Intervención al Practicante Don José Benítez Morera	25
Decreto Visirial concediendo el 10 por 100 de gratificación especial de Intervención al Auxiliar 2.º del Cuerpo Administrativo Don José Delgado Sánchez de la Orden...	26
Decreto Visirial concediendo el 10 por 100 de gratificación especial de Intervención al Delineante Don Salvador Pouza Martínez	26
Decreto Visirial facultando a la Junta Municipal de Villa Nador para hacer efectivo el derecho de Vigilancia nocturna	27
Decretos Visiriales.—Nombramientos	28
ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.— <i>Secretaría General</i> .—	
Aviso de provisión de una plaza de Ordenanza en la Delegación de Fomento	35
Aviso sobre provisión de una plaza de Portero-Conserje en la Escuela de Artes Indígenas	36
Aviso sobre provisión de dos plazas de Peones Guardas del Servicio de Montes	38
<i>Delegación de Asuntos Indígenas</i> .—Bases del concurso para cubrir la plaza de conductor de automóvil de la Junta Municipal de Arcila	40
Bases del concurso para cubrir la plaza de Delineante de la Junta Municipal de Alcazarquivir	40
<i>Delegación de Fomento</i> .—Bases para el cambio directo de paquetes postales entre las Zonas española y francesa de Marruecos	42
Varios... ..	46

A N E X O A L N U M E R O 2

<i>Registro de la Propiedad</i>	9
<i>Administración de Justicia</i> .—Edictos.	12
Cédulas de citación	13
Cédulas de notificación	13
Cédulas de requerimiento	14
Requisitorias	15

TARIFAS

Un año de suscripción... ..	18	pesetas.
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado... ..	1'50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones).
Media plana... ..	45	— — —
Una plana portadas..	150	— — —
Media plana ídem ...	75	— — —

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.
Media plana	50	— — —
Un cuarto de plana	25	— — —

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

ADMINISTRACION ESPAÑOLA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DECRETOS

La práctica ha demostrado la necesidad de reunir en un sólo Centro los asuntos hasta ahora a cargo de la Secretaría Técnica de Marruecos y general de Colonias, tanto para evitar la anomalía de que territorios de características muy afines tuvieran distinta y aún doble dependencia, con la consiguiente demora en el despacho de los asuntos, cuanto para obtener una economía merced a tal fusión, otorgando a su titular las atribuciones que tuvo la Inspección y el cometido primordial de preparar el despacho de los asuntos de Marruecos y Colonias, que corresponde resolver a esta Presidencia del Consejo de Ministros en un régimen de descentralización de los servicios.

Con la organización que se da al nuevo organismo se logra, en relación con los créditos destinados a las citadas Secretarías, una economía de 41.750 pesetas.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º—Se crea en la Presidencia del Consejo de Ministros la Dirección de Marruecos y Colonias, que contará con una Secretaría Técnica de Marruecos y Colonias, y dos Secciones, una de "Asuntos políticos y generales y otra de "Asuntos económicos y Servicio de Intervención", quedando suprimidas la Secretaría Técnica de Marruecos, creada por Decreto de 19 de Julio de 1934, modificado por el de 21 de Octubre último, y la Secretaría general de Colonias, organizada según Decreto de 7 de Septiembre de 1935 y reorganizada por el de 14 de Noviembre del propio año.

Artículo 2.º—La Dirección de Marruecos y Colonias, se ocupará de los asuntos coloniales y de protectorado, orientando su cometido en un régimen de inspección y descentralización de los servicios.

Artículo 3.º—El Director de Marruecos y Colonias tendrá categoría de Jefe Superior de Administración civil, y percibirá el sueldo anual de pesetas 15.000, que tenía asignado el Secretario general de Colonias, cuyo cargo se suprime. Su nombramiento se hará por libre designación del Presidente del Gobierno. Tendrá como cometido primordial el estudio y preparación para despacho de los asuntos cuya resolución corresponda al Presidente del Consejo de Ministros, resolviendo por sí aquellos para los que esté autorizado por expresa delegación de éste, o, en su caso, del Subsecretario.

Artículo 4.º—El cargo de Secretario técnico de Marruecos y Colonias recaerá en funcionarios que tengan categoría de Jefe de Administración civil, o equivalente, y haya servido más de dos años en territorio colonial o de protectorado y desempeñado el cargo de Jefe de Sección de la extinguida Dirección general o en alguna de las Secretarías que por este Decreto se suprimen. Percibirá la gratificación especial de 4.000 pesetas anuales, en sustitución de las 6.000 que tenía asignadas el Secretario técnico de Marruecos, cuyo cargo se suprime.

El resto del personal se designará inicialmente, de entre el que en la actualidad sirve en las Secretarías técnica de Marruecos y general de Colonias, que son suprimidas por este Decreto.

Artículo 5.º—Quedan derogados los Decretos de 19 de Julio de 1934, 7 de Septiembre y 21 de Octubre de 1935 y la Orden de 25 de Agosto de 1934, así como cuantas disposiciones se opongan a lo que preceptúa el presente Decreto.

Artículo 6.º—Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dictarán las disposiciones complementarias para el desarrollo de este Decreto.

Dado en Madrid a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Manuel Portela Valladares*.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Director de Marruecos y Colonias a D. José Canalejas y Fernández.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Manuel Portela Valladares*.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por reunir las condiciones exigidas en el artículo 4.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha de hoy, para desempeñar el cargo de Secretario técnico de Marruecos y Colonias, y atendiendo a las circunstancias que concurren en D. Juan de Sola Repollés, Jefe de la Sección civil de la extinguida Secretaría Técnica de Marruecos,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrarle para el expresado cargo en la Dirección de Marruecos y Colonias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 31 de Diciembre de 1935.—P. D., M. de Cámara.

(“Gaceta de Madrid” número 9, de 9 de Enero de 1936).

Visto la necesidad de conceder un suplemento de crédito para los gastos que ocasiona la edición arabe del “Boletín Oficial de la Zona”.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo único.—Se concede un suplemento de crédito de CIENTAS pesetas en el destino anteriormente expresado, al Título 4.º Capítulo 1.º artículo 3.º, “Material” concepto para toda clase de gastos que origine la traducción, confección y distribución del “Boletín Oficial” edición arabe.

Los que esto leyeren, obran a tenor de lo que se dispone, sin ex- trañamiento.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Xal de 1354 (correspondiente al 23 de Diciembre de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jefe Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismael, concediendo un suplemento de crédito de 600 pesetas al Título 4.º Capítulo 1.º artículo 3.º del presupuesto de la Zona, concepto “Material” para pago de toda clase de gastos que origine la traducción, confección y distribución del “Boletín Oficial” edición arabe.

Verá en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 23 de Diciembre de 1935. El Alto Comisario P. D., M. de la Plaza. (Rubricado).—Hay un sello.

DAHIR DISPONIENDO UNA BAJA DE 50 000 PESETAS EN EL TITULO NO- VENO CAPITULO TERCERO. ARTICULO SEXTO DEL VIGENTE PRESU- PUESTO EN EL CONCEPTO “ADQUISICION DE INSTRUMENTAL PARA CONSULTORIOS MEDICOS Y VETERINARIOS”.

Loor a Dios final.

Se hace saber por este nuestro alvado escrito, gloriado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jaldana,

El presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas al Sr. Ministro de Marruecos y Colonias por el artículo 17 del Real Decreto de 24 de Julio de 1935 y el artículo 11 del Real Decreto de 25 de Enero de 1936. En consecuencia, el Sr. Ministro de Marruecos y Colonias ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Se nombra Sr. Director General de Marruecos y Colonias a D. Juan de Dios Martínez de Torres y Torres, en sustitución de Sr. D. Juan de Dios Martínez de Torres y Torres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto de 24 de Julio de 1935 y el artículo 11 del Real Decreto de 25 de Enero de 1936.

Artículo 2.º Se nombra Sr. Director General de Marruecos y Colonias a D. Juan de Dios Martínez de Torres y Torres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto de 24 de Julio de 1935 y el artículo 11 del Real Decreto de 25 de Enero de 1936.

Artículo 3.º Se nombra Sr. Director General de Marruecos y Colonias a D. Juan de Dios Martínez de Torres y Torres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto de 24 de Julio de 1935 y el artículo 11 del Real Decreto de 25 de Enero de 1936.

Artículo 4.º Se nombra Sr. Director General de Marruecos y Colonias a D. Juan de Dios Martínez de Torres y Torres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto de 24 de Julio de 1935 y el artículo 11 del Real Decreto de 25 de Enero de 1936.

Artículo 5.º Se nombra Sr. Director General de Marruecos y Colonias a D. Juan de Dios Martínez de Torres y Torres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto de 24 de Julio de 1935 y el artículo 11 del Real Decreto de 25 de Enero de 1936.

Disposiciones de la Administración Jalifiana

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 600 PESETAS AL TITULO CUARTO, CAPITULO PRIMERO, ARTICULO TERCERO "MATERIAL"

Loor a Dios unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad de conceder un suplemento de crédito para los gastos que ocasione la edición árabe del "Boletín Oficial de la Zona".

Ha decretado lo que sigue:

Artículo único.—Se concede un suplemento de crédito de SEISCIENTAS pesetas con el destino anteriormente expresado, al Título 4.º, Capítulo 1.º, artículo 3.º, "Material" concepto para toda clase de gastos que origine la traducción, confección y distribución del "Boletín Oficial", edición árabe."

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Xual de 1354 (correspondiente al 28 de Diciembre de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 600 pesetas al Título 4.º, Capítulo 1.º, artículo 3.º, del Presupuesto de la Zona, concepto "Material, para pago de toda clase de gastos que origine la traducción, confección y distribución del "Boletín Oficial", edición árabe,

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 28 de Diciembre de 1935.—El Alto Comisario, P. A., M. de la Plaza. (Rubricado).—Hay un sello.

DAHIR DISPONIENDO UNA BAJA DE 50.000 PESETAS EN EL TITULO NOVENO, CAPITULO TERCERO, ARTICULO SEXTO DEL VIGENTE PRESUPUESTO EN EL CONCEPTO "ADQUISICION DE INSTRUMENTAL PARA CONSULTORIOS MEDICOS Y VETERINARIOS"

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el remanente de crédito que existe en el Título 9.º, Capítulo 3.º, artículo 6.º, del vigente Presupuesto, concepto "Adquisición de instrumental para los consultorios médicos y veterinarios, gasto por una sola vez."

Ha decretado lo que sigue:

Artículo único.—Por la Delegación de Hacienda se practicará una baja de 50.000 pesetas en el crédito anteriormente mencionado.

Los que esto leyeren, obren a tener de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 5 de Xual de 1354 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo una baja de 50.000 pesetas en el concepto "adquisición de instrumental para consultorios médicos y veterinarios", que figura en el Título 9.º, Capítulo 3.º, artículo 6.º, del vigente Presupuesto,

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 31 de Diciembre de 1935.—El Alto Comisario, P. A., M. de la Plaza. (Rubricado).—Hay un sello.

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 50.000 PESETAS PARA PAGO DE HOSPITALIDADES DE PAISANOS (INIGENAS O ESPAÑOLES EN LOS HOSPITALES MILITARES Y DE LA CRUZ ROJA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la insuficiencia de crédito del concepto presupuesto "para pago de estancias que se originen con motivo de la asistencia en los hospitales militares o de la Cruz Roja de enfermos paisanos (indígenas o españoles) residentes en la Zona, en sitios donde no exista hospital civil o en el que la urgencia del servicio lo requiera".

Ha decretado lo que sigue:

Artículo único.—Se concede un suplemento de crédito de 50.000 pesetas al mencionado concepto del Título 9.º, Capítulo 3.º, artículo 6.º, del Presupuesto vigente.

Los que esto leyeren, obren a tener de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 5 de Xual de 1354 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento

de crédito de 50.000 pesetas para pago de hospitalidades de paisanos indígenas o españoles en los hospitales militares y de la Cruz Roja.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 31 de Diciembre de 1935.—El Alto Comisario, P. A., *M. de la Plaza*. (Rubricado).—Hay un sello.

DAHIR MODIFICANDO EL CONCEPTO "PUERTOS, DRAGAS Y SEÑALES MARITIMAS" QUE FIGURA EN EL TITULO DECIMOTERCERO DEL VIGENTE PRESUPUESTO

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el crédito que figura en el Título 13, Capítulo 2.º, artículo 3.º, concepto "Puertos, dragas y señales marítimas".

Vista la necesidad de modificar la expresión de dicho crédito para atender debidamente a las necesidades para las que está destinado,

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación protectora,

Ha decretado lo que sigue:

Artículo único.—Se modifica el concepto del crédito de referencia, que deberá entenderse redactado del modo que sigue:

"Para obras nuevas de puertos; conservación y explotación de los mismos, utilización del material de puertos y dragas, conservación y entretenimiento de faros y señales marítimas y reposición del material".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 15 de Ramadán de 1354 (correspondiente al 12 de Diciembre de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando el concepto "Puertos, dragas y señales marítimas", que figura en el Título 13, del vigente Presupuesto,

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 12 de Diciembre de 1935.—El Alto Comisario, P. A., *M. de la Plaza*. (Rubricado).—Hay un sello.

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 287.000 PÉSETAS AL CONCEPTO "TESORERIA", QUE FIGURA EN EL TITULO DECIMOQUINTO, CAPITULO SEGUNDO, ARTICULO SEXTO DEL VIGENTE PRESUPUESTO

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Título 15, Capítulo 2.º, artículo 6.º del Presupuesto aprobado por nuestro Dahir de 29 de Rabia de 1354 (correspondiente al 1.º de Julio de 1935).

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación protectora,

Ha decretado lo que sigue:

Artículo único.—Se concede un suplemento de crédito de 287.000 pesetas al citado artículo 6.º del Capítulo 2.º, del Título 15, del Presupuesto de la Zona, "Tesorería", que deberá cubrirse con el exceso que en la liquidación del vigente Presupuesto arrojen los ingresos sobre los gastos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 15 de Ramadán de 1354 (correspondiente al 12 de Diciembre de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 287.000 pesetas al concepto "Tesorería" que figura en el Título 15, Capítulo 2.º, artículo 6.º, del vigente Presupuesto,

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 12 de Diciembre de 1935.—El Alto Comisario, P. A., M. de la Plaza. (Rubricado).—Hay un sello.

DECRETOS VISIRIALES

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DE SID MOHAMED BEN HACH MOHAMMED SAIDI, EN EL CARGO DE NADER DEL HABUS DEL FAHS

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en disponer el cese de Sid Mohamed Ben Hach Mohamed Saidi, en el cargo de Nader del Habus del Fahs, de la Región de Yebala.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 3 de Ramadán de 1354 (correspondiente al 30 de Noviembre de 1935).—El Gran Visir, *Ahmed El Ganmia*.—(Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 30 de Noviembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *A. Muñoz Grande*.—(Firmado).—Hay un sello.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO NADER DEL HABUS DE LA FRACCION DE AAMAR AL FAKIH SID ABDESELAM BEN AXMI HARRUS

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que Venimos en nombrar al Fakih Sid Abdselam Ben Haxmi Harrus, para el cargo de Nader del Habús de la fracción de Aamar (Fahs) de la Región de Yebala.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 4 de Ramadán de 1354. (Correspondiente al 1.º de Diciembre de 1935).—El Gran Visir, *Ahmed El Ganmia*.—(Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 1.º de Diciembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *A. Muñoz Grande*.—(Firmado).—Hay un sello.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA EXCEDENCIA AL KAID DE SEGUNDA DE LA MEHAL-LA JALIFIANA DEL RIF NUMERO 5, SID ABDELKADER BEN AL-LAL BUYAHIAUI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir

Vista la instancia suscrita por el Kaid de segunda número 29 de la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5, Sid Abdelkader Ben Al-Lal Buyahiaui, solicitando pasar a la situación de excedente voluntario con la mitad del sueldo.

Visto el Dahir de 1.º de Dulkaada de 1349 (29 Marzo 1931), que regula esta situación.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se acceda a lo solicitado por el interesado por estar comprendido en la disposición antes mencionada.

Dado en Tetuán, a 10 de Ramadán de 1354 (correspondiente al 7 de Diciembre de 1935).—Firmado: *Ahmed Gannia*

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 7 de diciembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *A. Muñoz Grande*.—(Firmado).—Hay un sello.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO A LOS KAIDES MIA DE LA MEHAL-LA DE MELILLA NUMERO 2, LAS GRATIFICACIONES QUE SE INDICAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir

Visto lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.º del Dahir aprobando el presupuesto para el segundo semestre de 1935 de fecha 29 Rabi 1354 (1 Julio 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

La concesión a los Kaides Mía que a continuación se relacionan, con destino en la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2, las gratificaciones que también se indican, y que conforme a las disposiciones vigentes tienen derecho a percibir.

Dado en Tetuán, a 6 de Ramadán de 1354 (correspondiente al 3 Diciembre 1935).—Firmado: *Ahmed Gannia*.

Empleo	Nombres	Quinquenios y Anualidades	Cantidad y fecha empieza percibo
Kaid 1.ª	Sid Mesdi Abselam Muley	2 quinquenios 2 anualidades	1300 pesetas 1 Nvbre. 1935
íd. 2.ª	S. Miziam Mohamed Usgab	2 quinquenios 2 anualidades	1200 pesetas 1 octubre 1935
íd. 2.ª	S. A. Achemelal Bachir	2 quinquenios 2 anualidades	1200 pesetas 1 Nvbre. 1935

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 3 de Diciembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *A. Muñoz Grande*.—(Firmado).—Hay un sello.

DECRETO VISIRIA CONCEDIENDO A LOS KAIDES MIAS DE SEGUNDA DE LA MEHAL-LA DE LARACHE NUMERO 3 LOS QUINQUENIOS QUE SE INDICAN

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Administración de esta Zona de Protectorado, venimos en conceder a los Kaides Mías de segunda de la Mehal-la de Larache número 3, Tahami Ben Yilali Jolti y Selam Ben Kaddur Jolti, los quinquenios que a continuación se relacionan que conforme a las disposiciones vigentes les corresponden, a partir de la fecha que también se indica, de acuerdo con lo que dispone el apartado C. del Artículo 5.º del Presupuesto de 1934, aprobado por Dahir de 17 de Rabia el Auel de 1353 correspondiente al 30 de junio de 1934

Dado en Tetuán a 22 de Xual de 1353, correspondiente al 28 Enero 1935).—El Gran Visir, *Ahmed El Ganmi*^a.—(Firmado).

Empleo	Nombres	Quinquenios y anualidades	Cantidad y fecha empieza percibo
Mehal-la 3	Tahami B. Yilali Jolti	1 quinquenio	500 pesetas 1-2-1933
id.	Selam B. Kaddur Jolti	1 quinquenio	500 pesetas 1-11-1931

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 28 de Enero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*.—Rubricado.—Hay un sello.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO AL KAID MIA EN SITUACION DE EXCEDENTE VOLUNTARIO SEL-LAM BEN KADDUR JOLTI, LA GRATIFICACION DE 500 PESETAS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir

Visto lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.º del Dahir aprobando el Presupuesto para el segundo semestre de 1935 (1 Julio 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

La concesión a favor del Kaid Mía en situación de excedente volun-

tario Sel-lam Ben Kaddur Jolti, de la gratificación de 500 pesetas a partir de 1 de Noviembre 1931, y que conforme a las disposiciones vigentes tiene derecho.

Dado en Tetuán, a 6 de Ramadán 1354 (correspondiente al 3 Diciembre 1935).—Firmado: *Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 3 de Diciembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *A. Muñoz Grande*.—(Firmado).—Hay un sello.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL MEDICO INTERINO DON MIGUEL MARTIN MACIA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir

Vista la instancia suscrita por don Miguel Martín Maciá, médico interino del Servicio de Intervenciones, con destino en Telata de B. Ahmed, en súplica de que se le conceda el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervención por residir en dicho lugar acompañado de su familia.

Visto el Dahir de 23 de Julio 1934 que regula la percepción de este beneficio.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se acceda a lo solicitado por el interesado por estar comprendido en la disposición antes mencionada, con efectos retroactivos de 24 Noviembre 1934.

Dado en Tetuán, a 2 Ramadán 1354 (correspondiente al 29 Noviembre 1935).—El Gran Visir, *Ahmed El Ganmi^a*.—(Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 29 de Noviembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *A. Muñoz Grande*.—(Firmado).—Hay un sello.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL PRACTICANTE DON LUIS MESA HERNANDEZ

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir

Vista la instancia suscrita por el practicante de Intervenciones don

Luis Mesa Hernández, solicitando el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención por residir en Taatof acompañado de su familia.

Visto el Dahir de 23 de Julio 1934 que regula la concesión del beneficio que solicita.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se acceda a lo solicitado por el interesado por estar comprendido en la disposición antes mencionada.

Dado en Tetuán a 17 Xaabán 1354 (correspondiente al 14 Noviembre 1935).—El Gran Visir, *Ahmed El Ganmi^a*.—(Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 14 de Noviembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *A. Muñoz Grande*.—(Firmado).—Hay un sello.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL PRACTICANTE DON JOSE BENITEZ MORERA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir

Vista la instancia suscrita por el practicante del Círculo Médico de Bab-Taza don José Benítez Morera, en súplica de que se le conceda el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervención por residir con su familia en dicho lugar.

Visto el Dahir de 23 de Julio de 1934 que regula la percepción de estos beneficios.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se acceda a lo solicitado por el interesado por estar comprendido en la disposición antes mencionada.

Dado en Tetuán a 1 Ramadán 1354 (correspondiente al 27 Noviembre 1935).—El Gran Visir, *Ahmed El Ganmi^a*.—(Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 27 de Noviembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *A. Muñoz Grande*.—(Firmado).—Hay un sello.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL AUXILIAR SEGUNDO DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DON JOSE DELGADO SANCHEZ DE LA ORDEN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir

Vista la instancia suscrita por el auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo de la Zona don José Delgado Sánchez de la Orden, en súplica de que se le conceda el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención por residir en Villa Alhucemas acompañado de su familia.

Visto el Dahir de 23 de Julio de 1934 que regula la percepción de estos beneficios.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se acceda a lo solicitado por el interesado por estar comprendido en la disposición antes mencionada, retrotrayéndose la concesión al día 8 de Junio del año actual, fecha en la que, como debidamente justifica, comenzó a residir con su familia en el referido lugar.

Dado en Tetuán a 2 Ramadán 1354 (correspondiente al 29 Noviembre 1935).—El Gran Visir, *Ahmed El Ganmi^a*.—(Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 29 de Noviembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *A. Muñoz Grande*.—(Firmado).—Hay un sello.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL DELINEANTE DON SALVADOR POUZA MARTINEZ

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir

Vista la instancia suscrita por el delineante del Servicio de Intervenciones con destino en Xauen don Salvador Pouza Martínez, en súplica de que se le conceda el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención por residir en dicho lugar acompañado de su familia.

Visto el Dahir de 23 de Julio de 1934 que regula la percepción de estos beneficios.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se acceda a lo solicitado por el interesado por estar comprendido en la disposición antes mencionada, retrotrayéndose la concesión al 5 del corriente fecha en la que como justifica comenzó a prestar servicio en Xauen acompañado de su familia.

Dado en Tetuán a 2 Ramadán 1354 (correspondiente al 29 Noviembre 1935).—El Gran Visir, *Ahmed El Ganmi^a*.—(Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 29 de Noviembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *A. Muñoz Grande*.—(Firmado).—Hay un sello.

DECRETO VISIRIAL FACULTANDO A LA JUNTA MUNICIPAL DE VILLA NADOR PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO DE VIGILANCIA NOCTURNA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir

Vista la propuesta formulada por la Junta Municipal de Villa Nador, de crear el derecho de "Vigilancia nocturna" y debidamente asesorados por los Organismos competentes

DECRETAMOS:

Queda facultada la mencionada Corporación Municipal de Villa Nador para hacer efectivo el derecho de Vigilancia nocturna, con arreglo a las tarifas formadas en los anexos al presupuesto para el ejercicio del año 1932, que existen en la mencionada Junta.

Dado en Tetuán a 1 de Ramadán de 1354 (correspondiente al 28 de Noviembre de 1935).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, a 28 de Noviembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *A. Muñoz Grande*.—(Firmado).—Hay un sello.

Nombramientos

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir

A propuesta del Consejo Superior de Enseñanza Islámica,

DECRETAMOS:

Nombrar para el cargo de Mokadden de la Medarsa de Lukax al Xerif Sid Al-Lal Ben Abd Es Sel-Lan Ben Dris, con el sueldo que se determine en los presupuestos del Habús.

Dado en Tetuán a 28 Xaaban 1354 (correspondiente a 26 Noviembre 1935).—El Gran Visir, *Ahmed El Ganmi^a*.—(Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 28 de Noviembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *A. Muñoz Grande*.—(Firmado).—Hay un sello.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en disponer el nombramiento de Sid Mohamed Ben Sid Ahmed Ben -Ex-Roxdi para el cargo de cateb del kaidato de Beni Mesauar.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 4 de Ramadán de 1354 correspondiente al 1 de Diciembre de 1935).—El Gran Visir, *Ahmed El Ganmi^a*.—(Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán 1.º de Diciembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *A. Muñoz Grande*.—(Firmado).—Hay un sello.

Loor a Dios único:

Se hace saber por el presente escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en nombrar a Sid Abdeselam Ben Buselhan Ben El Herradia, para el cargo de auxiliar de cateb del kaidato (Bajalato) de Alcazarquivir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 4 de Ramadán de 1354 correspondiente al 1 de Diciembre de 1935).—El Gran Visir, *Ahmed El Ganmi^a*.—(Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 1.º de Diciembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *A. Muñoz Grande*.—(Firmado).—Hay un sello.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en disponer el nombramiento de Sid Ahmed Ben Mohamed Ben El Hossain para el cargo de cateb del kaidato de Uad-Settut.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 4 de Ramadán de 1354 correspondiente al 1 de Diciembre de 1935).—El Gran Visir, *Ahmed El Ganmi^a*.—(Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 1.º de Diciembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *A. Muñoz Grande*.—(Firmado).—Hay un sello.

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en disponer el nombramiento de Sid Abdeselam Ben Sid El Hach Ben Mohamed Amar Uchen para el cargo de cateb del kaidato de Beni Said, de la Región Oriental.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 4 de Ramadán de 1354 correspondiente al 1 de Diciembre de 1935).—El Gran Visir, *Ahmed El Ganmi^a*.—(Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 1.º de Diciembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *A. Muñoz Grande*.—(Firmado).—Hay un sello.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en disponer el nombramiento de Sid Ahmed Ben Ahmed Es-Sefraui para el cargo de cateb del kaidato de Beni Selmán.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 4 de Ramadán de 1354 correspondiente al 1 de Diciembre de 1935).—El Gran Visir, *Ahmed El Ganmi^a*.—(Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 1.º de Diciembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *A. Muñoz Grande*.—(Firmado).—Hay un sello.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran visir, que venimos en disponer el nombramiento de Sid Ahmed Ben Mohammed Ben El Hach Al-Lux El Uriagli para el cargo de cateb del kaidato del Uta (Beni Uriaguel).

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 4 de Ramadán de 1354 correspondiente al 1 de Diciembre de 1935).—El Gran Visir, *Ahmed El Ganmi^a*.—(Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 1.º de Diciembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *A. Muñoz Grande*.—(Firmado).—Hay un sello.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en disponer el nombramiento de Sid El Hassan Ben Aisa Ben Aisa, para el cargo de cateb auxiliar del

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 4 de Ramadán de 1354 correspondiente al 1 de Diciembre de 1935).—El Gran Visir, *Ahmed El Ganmi^a*.—(Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 1.º de Diciembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *A. Muñoz Grande*.—(Firmado).—Hay un sello.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en disponer el nombramiento de Sid Ali Ben Mohammed Ben El Hach Mohammed Amrani para el cargo de auxiliar de cateb del kaidato de Beni Itteft, de la región del Rif.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 4 de Ramadán de 1354 correspondiente al 1 de Diciembre de 1935).—El Gran Visir, *Ahmed El Ganmi^a*.—(Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 1.º de Diciembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *A. Muñoz Grande*.—(Firmado).—Hay un sello.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en disponer el nombramiento de Sid Mohammed Ben Sid Kassem El Bujari El Buzarati El Gomari para el cargo de auxiliar de cateb del kaidato de Tafersit.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 4 de Ramadán de 1354 correspondiente al 1 de Diciembre de 1935).—El Gran Visir, *Ahmed El Ganmi^a*.—(Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 1.º de Diciembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *A. Muñoz Grande*.—(Firmado).—Hay un sello.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en disponer el nombramiento de Sid Mohammed Ben Xodad Ben Xelha Buihuhui para el cargo de cateb del kaidato de Beni Búyahi.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 4 de Ramadán de 1354 correspondiente al 1 de Diciembre de 1935).—El Gran Visir, *Ahmed El Ganmi^a*.—(Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 1.º de Diciembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *A. Muñoz Grande*.—(Firmado).—Hay un sello.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en disponer el nombramiento de Sid Abdeselam Ben Mohammed Ben Taher El Aafi para el cargo de

auxiliar de cateb del kaidato de Beni Ulichek.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 4 de Ramadán de 1354 correspondiente al 1 de Diciembre de 1935).—El Gran Visir, *Ahmed El Ganmi^a*.—(Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 1.º de Diciembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *A. Muñoz Grande*.—(Firmado).—Hay un sello.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en disponer el nombramiento de Sid Ahmed Ben El Hossain Boasab para el cargo de cateb auxiliar del kaidato de Yebel Hebib.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 4 de Ramadán de 1354 correspondiente al 1 de Diciembre de 1935).—El Gran Visir, *Ahmed El Ganmi^a*.—(Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 1.º de Diciembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *A. Muñoz Grande*.—(Firmado).—Hay un sello.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en disponer el nombramiento de Sid El Hach Mohammed Ben Sid Hammu Ben Said Et-Tensamani para el cargo de cateb del kaidato de Tensaman.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

A 4 de Ramadán de 1354 correspondiente al 1 de Diciembre de 1935).—El Gran Visir, *Ahmed El Ganmi^a*.—(Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 1.º de Diciembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *A. Muñoz Grande*.—(Firmado).—Hay un sello.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra

firma en calidad de Gran Visir, que venimos en disponer el nombramiento de Sid Mohammed Ben Abdeselam Akabbai El Hassani para el cargo de cateb del kaidato de Beni Hassan.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 4 de Ramadán de 1354 correspondiente al 1 de Diciembre de 1935).—El Gran Visir, *Ahmed El Ganmi*^a.—(Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 1.º de Diciembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *A. Muñoz Grande*.—(Firmado).—Hay un sello.

REQUISITOS QUE SE EXIGEN

al Instancia reintegrada con copia de una posesión dirigida al Alto Comandante de España en Marruecos.

...en calidad de Gran Visir, que venimos en disponer el nombramiento
de Sid Mohamed Ben Abdellah Akabou El Hassani, para el cargo de
Catech del Kaidato de Beni Hassan.

Los que esto leyeren, oieren a tenor de lo que se dispone, sin estorbar
nada.

En la ciudad de Argel, a 4 de Diciembre de 1934 correspondiente al 1 de Diciembre de
1935.—El Gran Visir, Ahmed El Gannu.—(Firmado)

Para su promulgacion y ejecucion.

Tenian, 1.º de Diciembre de 1935.—El Delegado de Asuntos In-
dianos, A. Muñoz Gvaran.—(Firmado)—Hay un sello.

...autorizado con nuestra
...el nombramiento
...para el cargo de catech auxiliar

...de Beni Hassan.

...de lo que se dispone, sin estorbar
nada.

En la ciudad de Argel, a 4 de Diciembre de 1934 correspondiente al 1 de Diciembre de
1935.—El Gran Visir, Ahmed El Gannu.—(Firmado)

Para su promulgacion y ejecucion.

Tenian, 1.º de Diciembre de 1935.—El Delegado de Asuntos In-
dianos, A. Muñoz Gvaran.—(Firmado)—Hay un sello.

...autorizado con nuestra
...el nombramiento
...para el cargo de catech auxiliar

...de Beni Hassan.

...de lo que se dispone, sin estorbar
nada.

En la ciudad de Argel, a 4 de Diciembre de 1934 correspondiente al 1 de Diciembre de
1935.—El Gran Visir, Ahmed El Gannu.—(Firmado)

Para su promulgacion y ejecucion.

Tenian, 1.º de Diciembre de 1935.—El Delegado de Asuntos In-
dianos, A. Muñoz Gvaran.—(Firmado)—Hay un sello.

...autorizado con nuestra
...el nombramiento
...para el cargo de catech auxiliar

...de Beni Hassan.

...de lo que se dispone, sin estorbar
nada.

Alta Comisaría de España en Marruecos

SECRETARIA GENERAL

SECCION DE PERSONAL

A V I S O

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 11 de Abril de 1933 (B.O. número 12 del mismo año) regulando la forma de proveer los destinos de carácter subalterno en la Administración de la Zona, se anuncia la provisión de una plaza de Ordenanza en la Delegación de Fomento, dotada con MIL OCHOCIENTAS PESETAS de sueldo anual, con cargo al crédito que figura en el Título 13, Capítulo 9.º, artículo 1.º del vigente Presupuesto del Majzen.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que se exigen, serán colocados por el siguiente orden, que tendrá carácter excluyente:

Primero.—Los que prestando actualmente servicio en cargos subalternos de inferior categoría y sin nota desfavorable, aspiren a puestos de mayor categoría o mejor retribución, estableciéndose entre ellos la preferencia por orden de rigurosa antigüedad, contándose como tal la fecha de posesión en el primer destino servido en la Administración de la Zona hasta la actualidad, siempre que no se haya sufrido interrupción alguna.

Segundo.—Los que sin nota desfavorable hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puestos en los organismos de la Zona, siendo preferidos los que por mayor tiempo hubiesen permanecido en tal situación.

Tercero.—Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en accidentes del trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictamen facultativo, impedimento para el ejercicio de la función en que hayan de aplicarse.

Cuarto.—Los que durante un tiempo mínimo de dos años y en territorio del Protectorado, hubiesen servido en fuerzas militares o jalifianas, o sean huérfanos de funcionarios del Majzen.

Quinto.—Las clases e individuos de tropa y sus asimilados que hubiesen prestado el servicio militar sin nota desfavorable.

Si la designación recae en subalterno de los comprendidos en el punto primero, la vacante que por su promoción se produzca se cubrirá en uno de los comprendidos en los puntos siguientes, por el orden establecido.

REQUISITOS QUE SE EXIGEN

a) Instancia reintegrada con póliza de una peseta, dirigida al Alto Comisario de España en Marruecos.

b) Certificado expedido por un Maestro de 1.^a Enseñanza, justificativo de saber leer y escribir el idioma castellano.

c) Certificado de buena conducta expedido por el Interventor, para los españoles, y por el Bajá o Kaid, con el visto bueno del Interventor respectivo, para los indígenas.

d) Tarjeta de identidad para los residentes en la Zona española y cédula personal para los de España.

e) Ser español, o marroquí de la Zona española por lo que a los indígenas se refiere.

f) Las instancias se entregarán (o remitirán por correo) en la Secretaría general, en pliego cerrado, la cual se cuidará de acusar recibo al interesado dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tenido entrada, a cuyo fin deberá señalarse en la misma, claramente, la ciudad, calle y número en que reside el peticionario.

Los aspirantes que se encuentran comprendidos en los puntos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del concurso, y con arreglo a ellos soliciten tomar parte en el mismo, vendrán obligados a justificarlo debidamente.

En consonancia con lo dispuesto en la base tercera del citado Dahir, toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores, se registrará para que de ella quede constancia, pero será devuelta al interesado antes de la resolución del concurso.

Las instancias se admitirán hasta el día 8 de febrero próximo, a las dos de la tarde.

Tetuán, 8 de Enero de 1936.

Visto y aprobado para su publicación.

El Secretario General, *M. de la Plaza*. (Rubricado).

A V I S O

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 11 de Abril de 1933 (B.O. número 12 del mismo año) regulando la forma de proveer los destinos de carácter subalterno en la Administración de la Zona, se anuncia la provisión de una plaza de Portero Conserje indígena en la Escuela de Artes Indígenas de Tetuán, dotada con TRES MIL PESETAS de sueldo anual, con cargo al crédito que figura en el Título 9.º, Capítulo 6.º, artículo 1.º del vigente Presupuesto del Majzen.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que se exigen, serán colocados por el siguiente orden, que tendrá carácter excluyente:

Primero.—Los que prestando actualmente servicio en cargos subalternos de inferior categoría y sin nota desfavorable, aspiren a puestos de mayor categoría o mejor retribución, estableciéndose entre ellos la preferencia por orden de rigurosa antigüedad, contándo-

dose como tal la fecha de posesión en el primer destino servido en la Administración de la Zona hasta la actualidad, siempre que no se haya sufrido interrupción alguna.

Segundo.—Los que sin nota desfavorable, hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puestos en los organismos de la Zona, siendo preferidos los que por mayor tiempo hubiesen permanecido en tal situación.

Tercero.—Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en accidentes del trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictamen facultativo, impedimento para el ejercicio de la función en que hayan de aplicarse.

Cuarto.—Los que durante un tiempo mínimo de dos años y en territorio del Protectorado, hubiesen servido en fuerzas militares o jafifanas, o sean huérfanos de funcionarios del Majzen.

Quinto.—Las clases e individuos de tropa y sus asimilados que hubiesen prestado el servicio militar sin nota desfavorable.

Si la designación recae en subalterno de los comprendidos en el punto primero, la vacante que por su promoción se produzca se cubrirá en uno de los comprendidos en los puntos siguientes, por el orden establecido.

REQUISITOS QUE SE EXIGEN

a) Instancia reintegrada con póliza de una peseta, dirigida al Alto Comisario de España en Marruecos.

b) Certificado expedido por un Maestro de 1.^a Enseñanza, justificativo de saber leer y escribir el idioma castellano.

c) Certificado de buena conducta expedido por el Interventor, para los españoles, y por el Bajá o Kaid, con el visto bueno del Interventor respectivo, para los indígenas.

d) Tarjeta de identidad.

e) Ser marroquí de la Zona española.

f) Las instancias se entregarán (o remitirán por correo) en la Secretaría general, en pliego cerrado, la cual se cuidará de acusar recibo al interesado dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tenido entrada, a cuyo fin deberá señalarse en la misma, claramente, la ciudad, calle y número en que reside el peticionario.

Los aspirantes que se encuentren comprendidos en los puntos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del concurso, y con arreglo a ellos soliciten tomar parte en el mismo, vendrán obligados a justificarlo debidamente.

En consonancia con lo dispuesto en la base tercera del citado Dahir, toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores, se registrará para que de ella quede constancia, pero será devuelta al interesado antes de la resolución del concurso.

Las instancias se admitirán hasta el día 8 de Febrero próximo, a las dos de la tarde.

Tetuán, 8 de Enero de 1936.

Visto y aprobado para su publicación.

El Secretario General, *M. de la Plaza*. (Rubricado).

AVISO

PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO, DOS PLAZAS DE PEONES- GUARDAS DEL SERVICIO DE MONTES

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 15 de Dil-Heyya de 1351 (correspondiente al 11 de Abril de 1933), publicado en el "Boletín Oficial de la Zona" número 12 del mismo año, página 390, regulando la forma de proveer los destinos de carácter subalterno en la Administración de la Zona, se anuncia la provisión de dos plazas de Peones-Guardas del Servicio de Montes, con el haber anual de DOS MIL PESETAS con cargo al crédito que figura en el Título 13, Capítulo 5.º, artículo 1.º del vigente Presupuesto del Majzen.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que se exigen serán sometidos a la siguiente prueba de aptitud, ante un Tribunal que se nombrará al efecto:

Lectura y escritura.

Conocimiento de las cuatro reglas aritméticas: suma, resta, multiplicación y división.

Redactar un oficio o comunicación a sus superiores referente al desempeño de su cometido, tal como una denuncia por pastoreo abusivo, corte fraudulento, incendio, etc.

Conocer el Reglamento de Guardería forestal de 15 de Noviembre de 1918, publicado en el "Boletín Oficial de 25" del mismo mes y año.

El Tribunal solamente declarará "aptos" o "no aptos" a los aspirantes.

Los que demuestren la aptitud requerida serán colocados por el siguiente orden, que tendrá carácter excluyente:

Primero.—Los que prestando actualmente servicio en cargos subalternos de inferior categoría y sin nota desfavorable aspiren a puestos de mayor categoría o mejor retribución, estableciéndose entre ellos la preferencia por orden de rigurosa antigüedad, contándose como tal la fecha de toma de posesión en el primer destino servido en la Administración de la Zona hasta la actualidad, siempre que no se haya sufrido interrupción alguna.

La vacante que por su promoción se produzca habrá de proveerse en los aspirantes a que el apartado siguiente se refiere.

Segundo.—Los que sin nota desfavorable hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puestos en las organizaciones de la Zona, siendo preferidos los que por más tiempo hubiesen permanecido en tal situación.

Tercero.—Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en accidente del trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictamen facultativo, impedimento para el ejercicio de la función en que hayan de aplicarse.

Cuarto.—Los que durante un tiempo mínimo de dos años y en territorio del Protectorado hubiesen servido en fuerzas militares o

jalifianas o sean huérfanos de funcionarios del Majzen.

Quinto.—Las clases e individuos de tropa y los asimilados que hubieran cumplido su servicio sin nota desfavorable.

REQUISITOS QUE SE EXIGEN

- a) Instancia reintegrada con póliza de una peseta, dirigida al Alto Comisario de España en Marruecos.
- b) Justificante de ser español u originario de la Zona española, por lo que a los indígenas se refiere, mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco años.
- c) Certificado de buena conducta expedido por el Interventor local del lugar de su residencia para los españoles, y por el Bajá o Kaid, visado por el Interventor respectivo, para los indígenas.
- d) Tarjeta de identidad para los residentes en la Zona y cédula personal para los de España.
- e) Certificado médico justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.
- f) Las instancias se entregarán (o remitirán por correo) en la Secretaría general, en pliego cerrado, la cual se cuidará de acusar recibo al interesado dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tenido entrada, a cuyo fin deberá señalarse en la misma, claramente, la ciudad, calle y número en que reside el peticionario.

Los aspirantes que se encuentren comprendidos en los puntos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del concurso, y con arreglo a ellos soliciten tomar parte en el mismo, vendrán obligados a justificarlo debidamente.

En consonancia con lo dispuesto en la base tercera del citado Dahir, toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores, se registrará para que de ella quede constancia, pero será devuelta al interesado antes de la resolución del concurso.

Las instancias se admitirán hasta el día 8 de Febrero próximo, a las dos de la tarde.

Tetuán, 8 de Enero de 1936.

Visto y aprobado para su publicación.

El Secretario General, *M. de la Plaza*. (Rubricado).

CONCURSO

JUNTA MUNICIPAL DE ALCAZARQUIVIR

Existiendo una plaza de Delinente con sueldo anual de DOS

Delegación de Asuntos Indígenas

JUNTA MUNICIPAL DE ARCILA

BASES DEL CONCURSO QUE REGIRAN PARA CUBRIR EL CARGO DE CHAUFFEUR MUNICIPAL

Primero.—Podrán tomar parte en este concurso los indígenas originarios de la Zona española y españoles residentes en la misma, mayores de 23 años y menores de 45.

Segundo.—El plazo de admisión de solicitudes, será el de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Zona". Estas deberán ser dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Junta Municipal, acompañadas de certificados de nacimiento, certificados de buena conducta y tarjeta de identidad corriente.

Tercero.—A la referida instancia acompañará certificados en donde se haga constar el haber desempeñado cargos de chauffeur en Entidades Oficiales o particulares, certificados de conducta observada y el carnet correspondiente que todo chauffeur posee, expedido por las Autoridades correspondientes de la Zona.

Cuarto.—Para desempeñar este cargo será preciso acreditar el haber servido al Ejército, mediante la oportuna licencia, siendo preferidos los heridos en campaña o condecorados.

Quinto.—Este cargo estará retribuido con el haber anual de **DOS MIL NOVECIENTAS VEINTE PESETAS (2.920'00)** que percibirá por mensualidades vencidas desde el día que tome posesión del cargo. Este cargo será interino durante los seis primeros meses a fin de demostrar durante este tiempo la aptitud para el desempeño del mismo.

Sexto.—Serán condiciones recomendables:

Tiempo de residencia en Arcila.

Haber prestado sus servicios en las Juntas Municipales de la Zona sin nota desfavorable.

Conocimiento general de mecánica.

Arcila 26 de Diciembre de 1935.—El Vicepresidente, *J. Alberola.*

JUNTA MUNICIPAL DE ALCAZARQUIVIR

CONCURSO

Existiendo una plaza de Delineante con sueldo anual de **DOS**

MIL QUINIENTAS PESETAS, imputable su pago al Capítulo X, artículo 1.º, Partida 97, del vigente Presupuesto de gastos del ejercicio económico de 1936, se saca a concurso la provisión de dicha plaza, bajo las siguientes bases y condiciones.

Primero.—Ser español o marroquí originario de la Zona española, mayor de edad y menor de 40 años. Esta circunstancia se justificará con la certificación del acta de nacimiento expedida por el Registrador del Juzgado Municipal del pueblo del nacimiento, debidamente legalizada, y para los marroquíes la certificación expedida por la Autoridad marroquí, legalizada e intervenida, por el Interventor del lugar del nacimiento.

Segundo.—Carecer de antecedentes penales. Este extremo se justificará con la certificación del Registro Civil Central de Penados y Rebeldes o con certificación de la Intervención Local correspondiente para los súbditos marroquíes.

Tercero.—Tener el título de Delineante o haber hecho estudios de dibujo, en Academia oficial.

Cuarto.—Serán circunstancias preferentes:

a) Conocer el árabe.
b) Haber prestado servicios en Juntas Municipales, Ayuntamientos de España o Centros Oficiales del Estado español o del Majzen.

c) Tener dos años de residencia en Marruecos.

Tercero.—La solicitud con los documentos indispensables y con los justificativos de servicios o méritos, serán presentados en el plazo de 15 días a partir del de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Zona", y "Boletín Municipal de la Zona del Protectorado Español en Marruecos", en la Inspección de Entidades Municipales (Delegación de Asuntos Indígenas), Junta Municipal de Alcazarquivir o Intervención de esta Ciudad, debiendo ir dirigidas al Sr. Presidente de la Junta.

Sexto.—El propuesto por la Comisión de Servicios de la Junta que mereciera la aprobación del Pleno de la misma, será designado titular del cargo que se llevará interinamente durante los seis primeros meses a partir del de la toma de posesión, que será como máximo al mes del nombramiento; no se permitirá el ejercicio del cargo con otro destino oficial, y se cesará en él por las causas generales, previa formación de expediente con audiencia del interesado.

Alcazarquivir, a 2 de Enero de 1936.—El Presidente: P. D., El Vicepresidente *Santiago Miralt*.

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

DELEGACION DE FOMENTO

CAMBIO DIRECTO DE PAQUETES POSTALES ENTRE LAS ZONAS ESPAÑOLA Y FRANCESA DE MARRUECOS

Habiéndose acordado entre la Residencia General de Rabat y esta Alta Comisaría, el establecimiento de un servicio de cambio directo de paquetes postales entre ambas Zonas, y el que éste se considere como adición al artículo 5.º del Convenio celebrado el 16 de Julio de 1915 entre España y Francia para facilitar el Servicio de Correos en Marruecos, he tenido a bien acordar se proceda a su publicación en el B. O. de esta Zona de Protectorado, reseñándose las Bases a que este nuevo servicio ha de sujetarse.

Tetuán, 31 de Diciembre de 1935.—El Alto Comisario: P. I., *Manuel de la Plaza*.

BASES ESTABLECIDAS PARA EL CAMBIO DIRECTO DE PAQUETES POSTALES ENTRE LAS ZONAS ESPAÑOLA Y FRANCESA DE MARRUECOS

PRIMERA.—El Servicio de cambio directo de paquetes postales entre ambas Zonas, comenzará a regir el día 1.º de Enero de 1936.

SEGUNDA.—Los tipos de peso de los paquetes postales, serán:

Hasta un kilogramo.

De más de un kilogramo hasta 5 kilogramos.

De más de 5 kilogramos hasta 10 kilogramos.

De más de 10 kilogramos hasta 15 kilogramos.

De más de 15 kilogramos hasta 20 kilogramos.

TERCERA.—Los derechos de transporte que corresponden a cada Administración, serán:

PARA LA ZONA FRANCESA

Por los paquetes hasta un kilogramo.	1'60	Frs. oro.
” ” ” de más de 1 kgs. hasta 5 kgs... ..	2'00	” ”
” ” ” de más de 5 kgs. hasta 10 kgs... ..	3'00	” ”
” ” ” de más de 10 kgs. hasta 15 kgs... ..	4'25	” ”
” ” ” de más de 15 kgs. hasta 20 ks... ..	5'75	” ”

PARA LA ZONA ESPAÑOLA

Por los paquetes hasta un kilogramo... ..	0'85	Frs. oro.
" " " de más de 1 kgs. hasta 5 kgs... ..	1'25	" "
" " " de más de 5 kgs. hasta 10 kgs... ..	2'25	" "
" " " de más de 10 kgs. hasta 15 kgs... ..	3'25	" "
" " " de más de 15 kgs. hasta 20 kgs... ..	4'25	" "

CUARTA.—Se admiten los paquetes postales con valor declarado.

QUINTA.—El máximo de la declaración se fija en DOSCIENTOS FRANCOS ORO, y el derecho de seguro, en CINCUENTA CENTIMOS DE FRANCO ORO, sea cualquiera la cantidad declarada. Este derecho es independiente de los señalados en la Base 3.^a

SEXTA.—Las Oficinas autorizadas para el Servicio de Paquetes Postales, son las que figuran en los adjuntos anejos, y las que en lo sucesivo señalen, respectivamente, ambas Administraciones.

SEPTIMA.—Se designa la Oficina Mixta de Aduanas de la Estación del ferrocarril Tánger-Fez de Alcazarquivir, para la verificación de los paquetes por los Agentes de Aduanas franceses y españoles, de la citada Oficina.

OCTAVA.—Con los paquetes destinados a la Zona francesa, una vez verificados, se confeccionarán despachos cerrados dirigidos a FEZ VILLE NOUVILLE.

NOVENA.—Los paquetes destinados a la Zona española serán dirigidos, en despachos cerrados igualmente, a ALCAZARQUIVIR.

DECIMA.—Los paquetes postales con valor declarado, se incluirán en despachos cerrados, independientemente de los que se formen con los ordinarios.

UNDECIMA.—Los paquetes dirigidos a la Zona española, irán relacionados en hojas de ruta modelo C. P.—11 dirigidas a Alcazarquivir, en las que se abonarán o cargarán, según los casos, las bonificaciones correspondientes.

DUODECIMA.—Inversamente los paquetes dirigidos a la Zona francesa, irán relacionados en idénticas hojas de ruta, dirigidas a Fez Ville Nouvelle, con las bonificaciones consiguientes.

DECIMOTERCERA.—Para la comprobación de los errores o irregularidades; reclamaciones; peticiones de devolución; cambios de señas, y en general para todo cuanto expresamente no se consigna en estas Bases, regirá el Acuerdo y Reglamento de Paquetes Postales, del Congreso de El Cairo.

DECIMOCUARTA.—Mensualmente se cambiarán entre la Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos de Rabat y la Inspección Jafiana de Correos de Tetuán, cuentas conforme a los modelos C. P.—14 y C. P.—15.

DECIMOQUINTA.—Las liquidaciones de estas cuentas se efectuarán anualmente, si bien podrá realizarse trimestralmente, si una de ambas Administraciones, así lo solicitare.

DECIMOSEXTA.—El pago de los saldos, se efectuará en cheque so-

bre Rabat o Tetuán, según sea la Zona francesa o la española, la Administración acreedora.

DECIMOSEPTIMA.—La duración de las presentes Bases, será ilimitada.

**OFICINAS DE LA ZONA FRANCESA QUE ADMITEN PAQUETES
POSTALES DE 1, 5 y 10 KGS.**

Agadir	Ifrane
Ain el Aouda	Ksar es Souk
Ain Harrouda	Kasba Tadla
Ain Sebaa	Khénifra
Allal Tazi	Khémisset
Azemmour	Marchand
Azrou	Martimprey du Kiss
Benahmed	Mazagan
Beni Mellal	Midelt
Berguent	Missour
Berkane	Mogador
Bir Jedid St Hubert	Moulay Idriss
Bou Arfa	Ouezane
Boucheron	Safi
Boufekrane	Sahim
Boujad	Saidia
Boulhaut	St Jean de Fedala
Chemaia	Sefrou
Dar Bel Amri	Sidi Bennour
Dar Ould Zidouh	Sidi Smain
Debdou	Taroudant
Douiyèt	Tedders
El Hajeb	Tendrara
El-Kelaa des Srarhna	Tiflet
Figuig	Zemamra
Foucauld	

**OFICINAS DE LA ZONA FRANCESA QUE ADMITEN PAQUETES
POSTALES DE 1, 5, 10, 15 y 20 KGS.**

Arbaoua	Fédala
Benguérir	Fés
Berréhid	Guercif
Bouznika	Khouribga
Casablanca	Marrakech
El Aïoun	Skhirat

Matmata
 Mechra Bel Ksiri
 Mechara Ben Abbou
 Meknés
 Oued Zem
 Oujda
 Petittjean
 Port Lyautey
 Rabat

Salé
 Settat
 Sidi Slimane
 Sidi Yahya du Rharb
 Souo el Arba du Rharb
 Taourirt
 Taza
 Témara

OFICINAS DE LA ZONA ESPAÑOLA QUE ADMITEN PAQUETES
 POSTALES ORDINARIOS Y CON VALOR DECLARADO, DE 1, 5, 10,
 15 y 20 KGS.

Alcazarquivir
 Arcila
 Larache
 Nañor

Targuist
 Tetuán
 Villa Alhucemas
 Xauen

OFICINAS DE LA ZONA ESPAÑOLA QUE ADMITEN PAQUETES
 POSTALES ORDINARIOS, POR MEDIACION DE OTRAS, DE 1, 5, 10
 15 y 20 KGS.

Mexerah, cuyos paquetes deberán dirigirse a Alcazarquivir.
 Puente Internacional — Arcila
 Sidj Alí (Beni arós) — Larache.
 Azib-el-Middar.
 Beni Enzar.
 Cabo de Agua.
 Dar Drius.
 Monte Arruit.
 Segangan — Nador.
 Takuima.
 Tistutin.
 Zaio.
 Zeluán.
 Zoco Arbáa de Arkeman.
 Bab Tazza.
 Ben Karrich.
 Castillejos.
 Dar Riffen — Tetuán.
 Rincón del Medik.
 Río Martín.
 Uad-Lau.
 Cuatro Torres de Alcalá.
 Puerto Capaz — Villa Alhucemas.

VARIOS

COMISION GESTORA DEL HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

A N U N C I O

El próximo día 27 del actual, a las 9 horas y 30 minutos del mismo, y en el local que ocupa la Secretaría de esta Comisión (sito Parque de Intendencia de Larache), este Organismo celebrará concurso de compra de artículos para las atenciones del referido Hospital y Enfermería Militar de Alcazarquivir, con sujeción a las normas fijadas por medio de los anuncios expuestos en las tablillas anunciadoras de los sitios de costumbre, siendo la clase y cantidad de los artículos que se precisan adquirir, la determinada por medio de los aludidos anuncios.

Será obligatoria la presentación de muestras de cuantos artículos se ofrezcan, siendo admitidas en dicha Comisión todos los días laborables, de 9 a 12 horas, a partir de la publicación del presente anuncio, hasta las doce del próximo día 22 del actual, en triplicado ejemplar de kilo o litro, por lo que a los que son objeto de las oportunas pruebas de cocción y análisis se refiere, y el resto de las no sujetas a tales requisitos, podrán entregarse del mismo hasta una hora antes de darse comienzo al acto, juntamente con las proposiciones que convenientemente cerradas y lacradas, deberán tener entrada antes de esta última fecha.

Larache, 7 de enero de 1936.—El Capitán Secretario, *Antidio Más*. (Rubricado).—V.º B.º: El Comandante Presidente, *Martínez*. (Rubricado).

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LARACHE

A N U N C I O

El próximo día 29 del actual, a las diez horas del mismo, y en el local que ocupa este Organismo (sito Parque de Intendencia de Larache), esta Junta celebrará concurso de compra de artículos para las atenciones del referido Parque y sus Depósitos con sujeción a las normas publicadas en los anuncios que se hallan expuestos en las tablillas anunciadoras de los sitios de costumbre siendo la clase y cantidad de los que se precisan adquirir, la determinada por medio de aquéllos.

Será obligatoria la presentación de muestras de cuantos artículos

se ofrezcan, las que serán admitidas en esta Junta todos los días laborables, de 9 a 12 horas, a partir de la publicación del presente anuncio, hasta las 12 del próximo día 24 de los corrientes, en que finalizará el plazo de admisión.

Las proposiciones, convenientemente cerradas y lacradas, serán asimismo admitidas, hasta una hora antes de darse comienzo al acto.

Larache a 7 de Enero de 1936.—El Capitán Secretario, *J. Lasso Pulido*. (Rubricado).—V.º B.º El Comandante Presidente, *Martínez*. (Rubricado).

ADMINISTRACION ESPAÑOLA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DIRECCION DE MARRUECOS Y COLONIAS

ANUNCIOS

CONVOCACIONES PARA PROVEER 10 PLAZAS DE VETERINARIOS CON DESPLAZAMIENTO EN LOS CONSULTORIOS INDIGENAS DE KABILA EN LA ADMINISTRACION DEL PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS, DOTADAS CON EL HABER ANUAL DE CINCO MIL PESETAS EN CONCEPTO DE SUeldo Y CUATRO MIL QUINIENTAS PESETAS COMO GRATIFICACION.

Existiendo en la actualidad ONCE vacantes de Veterinarios de Consulta en los Consultorios Indígenas de Kabila en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotadas con el haber anual de CINCO MIL PESETAS en concepto de sueldo y CUATRO MIL QUINIENTAS PESETAS en concepto de gratificación, se anuncia la provisión de las mismas y de CINCO más que quedarán en expectativa de vacantes, mediante oposición libre, con las limitaciones que se detallan en las siguientes bases:

Primera.—Será condición indispensable para poder tomar parte en la oposición:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- b) No exceder de la edad de 40 años al finalizar el plazo de admisión.

Segunda.—Hallarse en posesión del Título de Veterinario expedido por el Ministerio de Fomento de España.

